



RESOLUCIÓN No. - 8 1 7 1
27 SEP. 2024

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 10° del artículo 1° de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID.22611)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL- CUNDINAMARCA**, se encuentra en vacancia definitiva a partir del 30 de septiembre 2024.

Que, mediante oficio radicado No. 20247720022203 del 25 de septiembre de 2024, allegado a través del sistema orfeo el 26 de septiembre de 2024, la Delegada para la Seguridad Territorial (E), solicitó encargar como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID.22611)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL- CUNDINAMARCA**, al Doctor **DIEGO ANTONIO MONTAÑA BOHÓRQUEZ**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID.1314) de la Dirección de Justicia Transicional.

Que revisado el extracto de hoja de vida del Doctor **DIEGO ANTONIO MONTAÑA BOHÓRQUEZ**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritos, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”

Que el artículo 7° ibídem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8° del Decreto ibídem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

“El encargo puede darse por terminado anticipadamente mediante acto administrativo que se comunicará con anterioridad al vencimiento del término de duración o provisión del mismo, caso en el cual, el servidor encargado cesará en su desempeño a partir de la comunicación y continuará cumpliendo las funciones propias del empleo del cual es titular, previa entrega de los asuntos bajo su responsabilidad, a su superior inmediato o a quien haga sus veces”.

Que mediante el numeral 10° del artículo 1° de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, la Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la facultad para expedir los actos administrativos relacionados con asuntos propios de su gestión, a través de los



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 2 de 2 de la Resolución No. - - 8 1 7 1
se efectúa un encargo”

“Por medio de la cual

cuales se conceden, interrumpen, aplazan, terminan y demás aspectos según corresponda, así como atender los requerimientos que versen sobre los asuntos que se relacionan a continuación con respecto de todos los servidores de la Entidad, así: “10. Encargos y terminaciones de encargo en empleos en vacantes Definitivas.”

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID.22611)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL- CUNDINAMARCA**, se hace necesario encargar al Doctor postulado, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir del **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, al Doctor **DIEGO ANTONIO MONTAÑA BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID.22611)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL- CUNDINAMARCA**, separándose de las funciones propias de su cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID.1314) de la Dirección de Justicia Transicional, y con pago de la diferencia salarial, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR el presente acto administrativo al Doctor **DIEGO ANTONIO MONTAÑA BOHÓRQUEZ**, a través del Departamento de Administración Personal, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho de la señora Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Territorial, a la Delegada contra la Criminalidad Organizada, a la Dirección Seccional Cundinamarca, a la Dirección de Justicia Transicional y a la Subdirección Regional de Apoyo Central, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27 SEP. 2024**

Ligia Rodríguez H

LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

| | Nombre | Firma | Fecha |
|-----------|---|-------|------------|
| Proyectó: | Yesenia del Carmen Velez Cabrera- Técnico DAP | | 26/09/2024 |
| Revisó: | María Alejandra Díaz Rodríguez – Técnico DAP | | 26-09-2024 |
| Revisó: | Salima Lucia Vergara Hernández– Asesor II DAP | | |
| Revisó: | Miguel Mauricio Torres Baquero- Profesional STH | | 27-9-24 |
| Revisó: | Paula Tatiana Arenas González - Subdirectora de Talento Humano | | |
| Revisó: | María Alejandra Gómez Pacheco - Profesional Dirección Ejecutiva | | |

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma”.